



RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. (2015062182)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 154/2015, de 17 de julio, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de competencias y la de firma, relativas a estas competencias y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería las competencias en materia de personal docente previstas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Segundo. Delegar en los titulares de la Jefatura de los Servicios de Gestión Económica y Regional de Obras y Proyectos, la competencia para formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.

Esta delegación, será de aplicación a los supuestos previstos por la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento para la transmisión de los derechos de cobro, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la transmisión de derechos de cobro, reformada por la Orden de 24 de septiembre de 2009.

Tercero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General, la firma en las siguientes materias, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados Noveno y Décimo de la presente resolución:



- Las reguladas en los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal relativas al cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
- La autorización para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de personal, a que se refiere el apartado g) de la citada norma.
- La establecida en el apartado j) sobre tomas de posesión y cese del personal en los puestos de trabajo a que sean adscritos.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras y Proyectos la firma en las siguientes materias:

- Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.
- Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales la firma en las siguientes materias:

- La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.
- Toda contratación en que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), IVA incluido.
- Las establecidas en el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y en el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, salvo cuando afecten a Jefaturas de Servicio, Jefatura del Gabinete del Consejero, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.

Sexto. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento en materia de responsabilidad patrimonial.

Séptimo. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias atribuidas en los apartados c), g), h), e i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias.

Octavo. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias atribuidas en los apartados j) y l) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de en-



señanzas no universitarias, del personal adscrito a los centros deportivos pertenecientes a la Dirección General de Deportes y del personal adscrito al Centro Extremeño de Seguridad laboral (CESLA) y de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) en Badajoz y en Cáceres.

Noveno. En relación con las competencias que se especifican, referidas al personal del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC):

- a) Respecto del personal ubicado en Badajoz perteneciente al Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) delegar la firma de las competencias descritas en la letra e) en el titular de la Jefatura de Sección de Seguridad Formación y Asuntos Generales del CESSLA en Badajoz.
- b) Respecto del personal ubicado en Badajoz perteneciente a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) delegar la firma de las competencias descritas en la letra e) en el titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de Badajoz.
- c) Respecto del personal adscrito al Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) en Cáceres, delegar la firma de las competencias descritas en la letra e) en el titular de la Jefatura de Sección Técnica de Seguridad y Formación del CESSLA adscrito a esa localidad.
- d) Respecto del personal adscrito a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) en Cáceres, delegar la firma de las competencias descritas en la letra siguiente en el titular de la Jefatura de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación adscrito a dicha localidad.
- e) Las materias que integran la delegación de firma a las que se refiere este apartado son las siguientes:
 - La autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón de servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización. En caso de desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización será de aplicación lo dispuesto en el apartado Quinto de la presente resolución.
 - La concesión de los permisos, licencias y vacaciones que se soliciten en periodos inferiores a cinco días y no estén incluidos en los cuadrantes que deben ser autorizados por la Secretaría General con la excepción de los permisos sin sueldo del personal laboral, licencias por asuntos sin retribución del personal funcionario, permisos que conlleven reducción de jornada (lactancia, guarda legal y violencia de género) así como el permiso por parto o, en su caso, adopción o acogimiento (maternidad y paternidad) en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado Tercero de la presente resolución.
 - La autorización para la asistencia a acciones formativas que convoque la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, así como los cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que establezca el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organiza-



ciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, cuando dicha asistencia no comporte derecho a indemnización y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el apartado Tercero de la presente resolución.

En caso de cursos o jornadas distintos de los mencionados anteriormente, y el en caso de cursos y jornadas que se celebren fuera de Extremadura, será aplicación lo dispuesto en el apartado Tercero de la presente resolución.

- f) En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares a los que se hace referencia en las letras a) a d) anteriores, las delegaciones de firma se ejercerán por los titulares de la Jefatura de Sección de Higiene y Ergonomía del CESSLA de Badajoz, de la Jefatura de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la UMAC de Badajoz, de la Jefatura de Sección de Higiene y Ergonomía del CESSLA de Cáceres y de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de la UMAC de Cáceres.

En ausencia de los anteriores, la delegación corresponderá al titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General.

Décimo. Delegar la firma en la persona titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de Cáceres, respecto al personal adscrito al Centro de Trabajo "Instalaciones Deportivas" en los siguientes supuestos:

- a) En materia de personal.

- Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el apartado Quinto.
- La autorización a la flexibilización de jornada contemplada en el artículo 3 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La autorización de los períodos de disfrute de las vacaciones anuales, siempre que se ajusten a los requisitos previstos en los artículos 11 y/o 12 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto y 21 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral. Se excluye, no obstante, la autorización de la compensación económica del periodo de vacaciones anuales retribuidas en el supuesto excepcional de conclusión de la relación de servicios y en los casos de cese sobrevenido que haya imposibilitado el disfrute de las vacaciones o fallecimiento.
- La autorización de los permisos por motivos personales, familiares y por causas de salud en los términos previstos por el artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, pudiendo establecer, en el supuesto de guarda legal y por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios, condiciones específicas para el ejercicio de tales derechos y arbitrar las medidas tendentes a procurar que incida de la menor forma posible en la franja de horario de obligada concurrencia y permanencia, entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.



- La autorización para la asistencia, tanto en calidad de alumnos como de profesores a cursos de formación y perfeccionamiento profesional previstos en el artículo 14.1 apartados a) y b) y 14.2 del Decreto 149/2013 y correspondientes del V Convenio Colectivo del Personal Laboral. Se excluyen expresamente los cursos selectivos, de perfeccionamiento profesional y la realización de prácticas por superación de los procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo cuando, en ambos casos, no conlleven el percibo de retribuciones.
- La expedición de las diligencias de toma de posesión o incorporación al puesto y cese de los empleados públicos del Centro Instalaciones Deportivas (Cáceres).

b) En materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Las actuaciones administrativas ordinarias destinadas a procurar el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Centro de trabajo Instalaciones Deportivas de Cáceres siempre que no deban ser resueltas por la Secretaría General en virtud de norma expresa y no estén expresamente atribuidas a la persona designada como Responsable en materia de Seguridad y Salud en cada Centro de Trabajo.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de Cáceres, la delegación de firma corresponderá a la persona titular del Servicio de Recursos Humanos.

Undécimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Duodécimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimotercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Mérida, a 2 de octubre de 2015.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO